



DECRETO No. **160**
(**01 JUL 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA EL PEPINO DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO GENERAL

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, cuyo régimen de organización y funcionamiento fue desarrollado posteriormente por la Ley 2056 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1821 de diciembre de 2020, expedido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó nuevamente el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia del nuevo régimen del Sistema General de Regalías estaría sujeta a la expedición de una ley que ajustara dicho sistema a las disposiciones constitucionales allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, así como precisar las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 establece las reglas generales aplicables a los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, en lo relacionado con su destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo del proyecto, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución

Que conforme al artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre que se encuentre definido el horizonte de realización, pudiéndose financiar igualmente estudios y diseños como parte integral de los proyectos, los cuales deberán contener la estimación de los costos de cada fase subsiguiente, así como las obras complementarias necesarias para su puesta en marcha

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías podrán destinarse al financiamiento de proyectos de inversión previamente viabilizados, registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y aprobados por la instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, Asignación para la Paz, incentivo a la producción, exploración y formalización, y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET

Que conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos y entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, para gestionar la ejecución de los recursos y ordenar el

Handwritten signature and initials



DECRETO No. **160**
(**01 JUL 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA EL PEPINO DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 establece que los proyectos de inversión financiables con recursos del Sistema General de Regalías deberán guardar concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación con planes y políticas nacionales y territoriales, y mejoramiento de los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas y condiciones de empleo

Que conforme al artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión deberán ser formulados y presentados de acuerdo con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, acompañados de los estudios y soportes correspondientes, y deberán apuntar al cumplimiento de las metas e indicadores de los planes de desarrollo territoriales, siendo presentados ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio, o quien haga sus veces, según corresponda

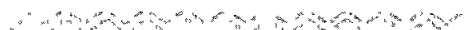
Que de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de estos, y que, conforme a su parágrafo segundo, los departamentos y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales designarán al ejecutor, el cual deberá ser de naturaleza pública y estará igualmente a cargo de la contratación de la interventoría, en los términos previstos en la ley

Que conforme al artículo 1 2 1 2.8 del Decreto 1821 de 2020, la viabilidad de los proyectos de inversión comprende el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, correspondiendo dicha función a las entidades territoriales beneficiarias en el caso de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, y a la entidad territorial que presente el proyecto en el caso de la Asignación para la Inversión Regional

Que el artículo 1 2 1 2.22 del Decreto 1821 de 2020 dispone que la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente.

Que conforme al artículo 1.2 1 2 24 del Decreto 1821 de 2020, los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías serán ejecutados por la entidad designada por la instancia correspondiente, la cual será responsable de la contratación de la interventoría y de la correcta ejecución de los recursos asignados, con estricta sujeción al régimen presupuestal, al régimen de contratación pública y a las demás normas legales vigentes, así como del suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR – SSEC

Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades públicas o privadas, cuando haya lugar, designadas como ejecutoras de proyectos de inversión, deberán acreditar un adecuado





DECRETO No. **160**
(01 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA EL PEPINO DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme a la metodología que para tal efecto defina el Departamento Nacional de Planeación

Que de acuerdo con el artículo 1 2 1 2 29 del Decreto 1821 de 2020, para la designación del ejecutor y de la instancia encargada de contratar la interventoría, se deberá garantizar el buen desempeño de la entidad, conforme a los criterios definidos por el Departamento Nacional de Planeación y publicados en la medición anual de desempeño.

Que la entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión, y que, si dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del acuerdo de aprobación no se expide el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decrete el gasto, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos, plazo que podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses adicionales, en los términos previstos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que conforme al artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de manera veraz, oportuna e idónea la información requerida sobre la gestión de los proyectos, de implementar las acciones necesarias para encauzar su desempeño y de decidir motivadamente sobre la continuidad de los mismos, con sujeción al régimen presupuestal y de contratación pública

Que el parágrafo primero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020. Establece que las entidades ejecutoras adelantarán con estricta sujeción al régimen presupuestal definido por la esta Ley, al de contratación pública y la demás norma legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control

Que el Departamento Nacional de Planeación, con fundamento en la Ley 2056 de 2020 y en el parágrafo transitorio 1° del artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020, estableció lineamientos transitorios para la viabilización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, aplicables mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales definitivos.

Que mediante la Ley 2441 de 2024 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio comprendido entre el primero (01) de enero de 2025 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, por medio del cual se adoptaron los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías



DECRETO No. **160**
(**01 JUL 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA EL PEPINO DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

Que el artículo 2 del Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024 dispone que, mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales no previstos en dicho Acuerdo, deberán atenderse los requisitos contenidos en el documento “Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión”, publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

CONSIDERANDO PARTICULAR

Que la secretaría de Infraestructura Departamental del Putumayo, mediante Concepto de Viabilidad del diecisiete (17) de junio de 2026, establece que el proyecto de inversión identificado con No. BPIN. 2025006860046, denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA EL PEPINO DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, **CUMPLE**, con las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1 2 1.2 8. Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante concepto de Viabilidad emitido de fecha diecisiete (17) de junio de 2026, suscrito por el Ing. Wilton Yarlson Ortega Rosero, Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Departamental y el Ing. Virgilio Bravo Sosa, Secretario De Despacho Secretaría de Infraestructura Departamental, con el cual se da soporte al señor Gobernador, JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA para **APROBAR** el proyecto mencionado

Que, como soportes al presente Decreto, la Secretaría de Planeación Departamental, expidió certificaciones de fecha veintitrés (23) de junio de 2026, por medio de las cuales; primero se da certeza que el proyecto de Inversión denominado “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA EL PEPINO DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO” se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y Segundo Cumple con los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías según lo establecido en la normatividad de la Comisión rectora del SGR

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y en el Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías corresponde a la entidad designada por la instancia competente, la cual deberá ser de naturaleza pública y cumplir con los criterios de desempeño definidos por el Departamento Nacional de Planeación

Que de acuerdo con el Parágrafo Segundo del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 y las disposiciones reglamentarias aplicables, corresponde a los departamentos, en el marco de las Asignaciones para la Inversión regional en cabeza de los Departamentos, designar el ejecutor del proyecto, así como definir la entidad responsable de adelantar los procesos de contratación requeridos para su ejecución e interventoría



DECRETO No. **160**
(01 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA EL PEPINO DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

Que, en cumplimiento a lo dispuesto artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, relacionado con la medición del desempeño de las entidades ejecutoras del Sistema General de Regalías (SGR), y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 2.1 2.29 del Decreto 1821 de 2020, referente a las condiciones para la designación de la entidad ejecutora y de la instancia encargada de contratar la interventoría de los proyectos financiados con recursos del SGR, se realizó la verificación del desempeño de la Empresa De Energía Del Valle De Sibundoy S.A. E S P, identificada con Nit, 846000060-1, para efectos de su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión objeto del presente decreto

Que, consultado el **Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR)** publicado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el portal oficial del Sistema General de Regalías, se evidencian los siguientes resultados.

Período Evaluado	Índice IGPR	Nivel de Desempeño
Primer Trimestre 2026	64	Adecuado
Vigencia 2025	96	Adecuado
Vigencia 2024	66	Adecuado

Fuente: <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/MediciondeDesempenoIGPR.aspx>

Que, de acuerdo con el reporte IGPR, para el primer trimestre del 2026 se midieron 4 proyectos y que para la fecha del presente decreto la Empresa De Energía Del Valle De Sibundoy S.A. E S P está ejecutando 12 proyectos financiados con recursos del SGR del Departamento del Putumayo con los siguientes estados:

ESTADO	PROYECTOS
TERMINADO	5
Contratado En Ejecución	5
Cerrado	2
Total	12

Que, de acuerdo con los resultados obtenidos, se evidencia que la Empresa De Energía Del Valle De Sibundoy S.A. E S P, ha mantenido un nivel de desempeño **Adecuado** en la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, demostrando capacidad de gestión y cumplimiento de los indicadores establecidos por el Departamento Nacional de Planeación y garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que para la ejecución de los proyectos se observarán los principios rectores de la contratación pública, así como los principios que orientan las actuaciones administrativas, disposiciones normativas que se acompañan con el plan bianual del sistema general de regalías asegurando la ejecución de los proyectos

Handwritten signature and initials.



(01 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA EL PEPINO DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

Que, de igual manera y en aras de dar cumplimiento al flujo de caja propuesto en el plan bianual y sin afectar el mismo, se recomienda establecer formas de pago que garanticen que las personas naturales o jurídicas que se presenten al proceso de selección, cuenten con la suficiente capacidad financiera y organizacional para dar cumplimiento a los fines propuestos en cada proyecto

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO I. PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA al siguiente proyecto de inversión

Código Bpin	NOMBRE PROYECTO			
2025006860046	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA EL PEPINO DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
Sector		Fase	Valor Total	
ID 61 - MINAS Y ENERGÍA		FACTIBILIDAD	950 561 432,00	
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 950 561.432,00	2025-2026	\$ 950 561 432,00
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO		Empresa De Energía Del Valle De Sibundoy S A E S P Nit-, 846000060-1		
INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA		Empresa De Energía Del Valle De Sibundoy S A E S P Nit-, 846000060-1 Valor 42 310 963,00		

ARTÍCULO II. COMUNÍQUESE: El contenido del presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutora quien será la encargada de adelantar la contratación del proyecto mencionado y a los beneficiarios de los recursos. La entidad ejecutora deberá, sujetarse estrictamente al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública, incorporar los recursos, establecer los proyectos dentro de su plan estratégico, plan anual de adquisiciones, y adelantar la selección atendiendo los principios de la contratación estatal y los que rigen la función pública. Adicionalmente, las entidades ejecutoras deberán girar a la Gobernación del Departamento del Putumayo lo correspondiente a las estampillas y las tasas de las mismas

ARTÍCULO III. RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, de expedir el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión citados en el artículo I y II del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020



DECRETO No. **160**
(**01 JUL 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR A UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO CON OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA EL PEPINO DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

ARTICULO IV. INFORMES MENSUALES: Presentar informe mensual de ejecución del proyecto ante Secretaría de Infraestructura Departamental, donde se indique, avance de ejecución físico, balance financiero y estado jurídico de los contratos derivados de la presente designación. Mencionado informe mensual, deberá estar acompañado de copia de los Informes de Obra, Supervisión e interventoría correspondientes al momento de la presentación y adicionalmente, presentar la evidencia del reporte actualizado en la plataforma GESPROY

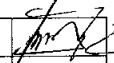
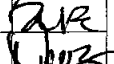
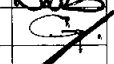
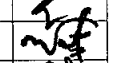
ARTÍCULO V. DEBER DE LA ENTIDAD EJECUTORA. - La entidad ejecutora designada, así como la instancia responsable de la contratación de la interventoría, deberá atender de manera integral, suficiente y oportuna los requerimientos de información que formule el Secretaría de Infraestructura Departamental del Putumayo, garantizando la entrega de los soportes, informes o documentos que sean necesarios para el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución del proyecto.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los **01 JUL 2026**


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador Departamento de Putumayo

Elaboró	Luis Armando Castillo S	Profesional de Apoyo SPD	Secretaría de Planeación	
	Angie Mariana Betancourt	Profesional Universitario	Secretaría de Planeación	
Revisó	Nathaly Alexandra Muñoz	Profesional Apoyo	Secretaría de Planeación	
Revisó	Adrián Alejandro Revelo	Profesional Apoyo Jurídico	Secretaría de Planeación	
Revisó	Luis Ceir Marín Pantoja	Secretario del Despacho	Secretario de Planeación	
Revisó	Wilton Yarilson Ortega Rosero	Profesional Universitario	Secretaría de Infraestructura	
Revisó	Virgilio Bravo Sosa	Secretario del Despacho	Secretaría de Infraestructura	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Prof. Jurídico de Despacho	Despacho Departamental	